DISPOSICION 6953/2007
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)

Prohibición de la comercializaciónde especialidades medicinales de la droguería denominada Milennium fuera del ámbito de la provincia de Corrientes.
del 22/11/2007; Boletín Oficial 27/11/2007

VISTO el Expediente Nº1-47-1110-451-07-7 del Registro de esta Administración Nacional; y
CONSIDERANDO:
Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas a la firma DROGUERIA MILENNIUM de Norberto Villalba sita a la calle Lavalle Nº680, Corrientes, provincia de Corrientes.
Que de lo actuado surge que a través de una inspección realizada por inspectores del INAME en la sede de la FARMACIA SOCIAL INSSSEP, ubicada en la calle 25 de Mayo 701, Resistencia, Prov. de Chaco, según orden de inspección Nº31.966, se procedió a solicitar documentación que justifique la procedencia de determinados productos.
Que es así que fue aportada copia de la documentación de los productos solicitados, tomando conocimiento que la firma DROGUERIA MILENNIUM de Norberto Villalba, sita en la Prov. de Corrientes, es la que los está comercializando.
Que con fecha 17/10/2007 se procedió a llevar adelante una inspección en el establecimiento de la firma DROGUERIA MILENNIUM de Norberto Villalba con domicilio en la calle Lavalle 680 de la ciudad de Corrientes, de la provincia de Corrientes.
Que en la misma fueron atendidos por el representante de la firma, quien reconoció que la documentación, entregada por la Farmacia Social Insssep, es auténtica y concuerda con los duplicados obrantes en la droguería.
Que el INAME informa a fs.1/4 que la mencionada droguería no se encontraba, al momento de la comercialización con la Farmacia Social Insssep, registrada en los términos del artículo 3º del Decreto 1299/97, reglamentario de la Ley de Medicamentos Nº 16.463.
Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos a fs.1/4, sugiere prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Corrientes a la droguería denominada MILENNIUM de Norberto Villalba, con domicilio en la calle Lavalle Nº680 de la ciudad de Corrientes, hasta tanto se encuentre registrada en los términos del artículo 3º del Decreto 1299/97, reglamentario de la Ley de Medicamentos Nº 16.463.
Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 10 inc) q).
Que respecto de las medidas propiciadas por el organismo actuante consistentes en la prohibición de comercialización de especialidades medicinales, fuera del ámbito de la Provincia de Corrientes, a la "DROGUERIA MILENNIUM de Norberto Villalba", y la instrucción de un sumario sanitario por presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 y a lo normado por el art. 3º del Decreto Nº 1299/97 a la firma y a su Director Técnico, corresponde señalar que se trata de medidas con fundamento en el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. ñ), y que resultan razonables y proporcionadas con la presunta infracción

evidenciada.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº1490/92 y por el Decreto Nº 197/02.
Por ello:
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Corrientes a la droguería denominada MILENNIUM de Norberto Villalba, con domicilio en la calle Lavalle Nº 680 de la ciudad de Corrientes, hasta tanto se encuentre registrada en los términos del artículo 3º del Decreto 1299/97.
Art. 2º- Instrúyase sumario sanitario correspondiente a la firma DROGUERIA MILENNIUM de Norberto Villalba y a su Director Técnico, por infracción al Artículo 2º de la Ley 16.463 y el artículo 3º del Decreto reglamentario Nº 1299/97.
Art. 3º- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a las entidades profesionales que corresponda. Gírese copia al Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido. Gírese al Departamento de Sumarios, para la continuación del trámite.
- Manuel R. Limeres.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos